

ual, y por ser avanzada la hora, se suspende la sesión.
El Presidente de la Asamblea,

A. Moneo

El Diputado Secretario,

Luciano Pizarro

El Diputado Secretario,

Abelardo Moneo

Sesión ordinaria del 16 de Febrero de 1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneo.

Se instaló a las nueve de la mañana con asistencia de los Sres. Aguilar, Andrade (C. C.), Andrade (M.), Andrade (R.), Arellano, Bayas, Cevallos, Cisneros, Coronel, Cordero, Córdova, Cueva, Egas, Franco, Freile, Inturiago, Larriba, López, Marín, Montalvo, Morosinos, Ontameda, Oña, Pachano, Paraja, Peralta, Poveda, Román, Ruiz (C.), Verón, Carros, Cuvín, Ullauri, Valdovinos (J. F.), Vanegas, Vascones, Vela (C.), Vela (J. B.), Vera, Villanar, López y los infrascriptos Diputados Secretarios.

Dióse cuenta de la solicitud del Municipio de Obogues, que pide se le exonere de la contribución del 10% a favor de los damnificados de Guayaquil y de la mitad de la cuota que paga al Lazareto del Anay, Paso a la Comisión encargada del estudio de solicitudes análogas.

Puestas en 2ª discusión las reformas a la Ley de División Territorial pasaron a 3ª

El artº 5º, con las indicaciones del Sr. Vascones que se supriman los cantones de Illimira y Salcedo, debiéndose conservar la antigua división en dos cantones, y que se supriman las parroquias de San Vicente y San Juan que en realidad no existen.

El artº 6º con las siguientes indicaciones: del Sr. Vela, que se cambie el nombre de "Colonas" por de "El Croisito", que lleva desde ahora seis años en que el Municipio lo cambió, y que fue

aprobado por un Decreto Legislativo; que respecto de los linderos entre Santa Rosa y Piloquinis, se suspenda la resolución, hasta que lleguen por correo las instrucciones relativas; que se conserve el nombre del cantón "Pillaró", en lugar de "Cevallos", como pretende la Ley Reformatoria. Y que la parte oriental entre Cevallos y el río Pintue se declare perteneciente al cantón de "Pelileo" como ha sido hasta ahora.

El Sr. Cordero hizo una indicación general, de que se conserven todos los nombres que hasta ahora han llevado los cantones y parroquias y fue aceptada por los miembros de la Comisión.

El art. 7º pasó a 8º con las indicaciones del Sr. Román: que la parroquia de Quimiag pertenece al cantón de Rivombona desde 1848 en que se la separó de Guano, y debe reformarse la misma Ley en este sentido; además que solo se pongan cuatro cantones de Rivombona, Guano, Alausi y Macas, en lugar de los seis que figuran en esta Ley; y con una modificación del Sr. Ricaurte: "que se hagan constar las parroquias de San Isidro de Patulín y el Altar, que pertenecen al cantón de Guano."

Puesto en debate el art. 9º

El Sr. Bayas. — Desearía que no pase a 8º la creación del cantón "Luis Maldonado", hecha por la Comisión. No se puede poner en duda que Biblián es un pueblo activo y laborioso; pero no en el material con muchas proporciones para servir de cabecera del Cantón; pues no tiene sino una calle. Las rentas, por otra parte, son escasas; y finalmente su disgregación del cantón "Anogues", causaría la muerte del Municipio de este último. A esto se agrega que todos los hombres competentes que podrían componer el Municipio de Biblián, están radicados en Anogues. Por estas razones, y para evitar el que por establecer tres cantones malos se destruyeran dos buenos, estoy en contra de la reforma que se discute.

El Sr. Ullauri. — Biblián es acaso la mejor parroquia de esa sección, tanto por su activo comercio e industria, como por contar entre sus vecinos con hombres de competencia conocida que no solo prestan sus servicios allí, sino en el mismo Anogues. El dicho del Sr. Bayas, de que con la disgregación de Biblián perecería el Municipio de Anogues, prueba la importancia del primero, y

da a conocer que tiene en sí elementos propios de vida; y que por lo mismo pueda perfectamente constituirse en cantón independiente.

El Sr. Córdova. — Reconociendo la verdad de los conceptos del Sr. Ullauri, fundó su oposición en que hallándose Biblián muy cercano a Aroque no prestaba base para una administración seccional y pidió no pasara a 3ª la forma.

Cerrado el debate, fue negada la reforma, con la indicación del Sr. Coronel de que la parroquia de San Cristóbal vuelva a incorporarse al cantón Parí.

Fue sometido a discusión el art. 10.

El Sr. Montesinos. — En mi provincia se ha suprimido el cantón "Sigsi" rico y bueno, creado desde 1860, y se han erigido dos que no tienen importancia alguna.

El Sr. Peralta. — Querria oír al Sr. Montesinos algunos datos estadísticos que demuestran la verdad de sus asertos.

El Sr. Montesinos. — En 1887 se creó el cantón Gvión y en 1890 fue suprimido a petición de sus mismos hijos. Con el terremoto que sobrevino en esa región, quedó reducido últimamente a la miseria y completamente despoblado, no contando hoy con hombres capaces, ni con rentas suficientes para sostener su carácter de cantón, pues el único artículo de producción que tiene es la raíz de achira. Finalmente, ha sido un verdadero foco de corrupción en donde los abogados y sirvientes han servido sus reales, para vivir de sueldos y pluriplús.

Estos son los datos en que me apoyo para pedir que se eliminen los dos cantones creados y se restablezca el del "Sigsi", que reúne mejores condiciones de estabilidad.

El Sr. Peralta. — No ha satisfecho el Sr. Montesinos mis exigencias, porque de que con el terremoto se hayan arruinado las casas no se sigue que hayan muerto muchas personas; pues hay al contrario, no hubo desgracias personales que lamentar. Alega que el único artículo de producción es la raíz de "achira". El Sr. Montesinos ignora, (sin duda, el valor e importancia de la caña india, producto rico que se presta a explotaciones útiles y provechosas. Además, en este cantón se encuentra el valle de "Imiguilla";

en donde se produce la caña de azúcar, uno de los principales artículos de la riqueza nacional.

Dice también que carece de personal ilustrado, lo que tampoco es exacto; pues muchos de los hijos del Girón figuran en la Provincia, y algunos por su ilustración y patriotismo han sido llamados a la Representación.

Intrigas del partido conservador hicieron que se eliminara en 1890 dicho cantón. Cuando el General Alfaro estuvo allí lo erigió nuevamente, en reconocimiento de los servicios que prestaron sus habitantes a la causa liberal. Posteriores intrigas y avaricias lo redujeron a simple parroquia, hasta que últimamente se ha establecido como sección independiente.

El Sr. Ullauri. — Puedo yo dar datos exactos sobre la significación y condiciones de ese pueblo. El Girón no fue elevado a Cantón en 1854, sino que existía como tal en 1829; pues, según dice la historia, allí, como cabecera de Cantón, se firmaron los tratados celebrados después de la batalla de Carqui entre los Delegados de los ejércitos del Ecuador y el Perú.

En 1885 contaba con 13.000 habitantes y \$9.000 de renta. El ramo de azúcar y aguardiente, artículos que se producen, se elaboran en el valle de "Yunguilla", es rico y abundante; y en algunos años produce hasta \$70.000 para la Municipalidad.

Carece de hombres ilustrados; pues yo podría citar algunos que han hecho honor no solo a esa sección, sino a toda la provincia.

Un motivo más de simpatía para esa población es el amor a la libertad que han sentido siempre sus hijos; haciéndose por ello el blanco del odio del partido conservador y siendo él la causa de los varios estados políticos por los que ha pasado.

Todos los Jefes del Ejército que hicieron la última campaña del Girón y el mismo jefe Insurrección han podido apreciar los sentimientos liberales y los servicios prestados a la causa por los habitantes de esa región. Chingole, pues, con justicia, digno de ser elevado a Cantón.

El Sr. Coronel. — Desde el año de 1853 he luchado por la fundación de ese Cantón, y lo he sido, tanto por creulo capax de existir como sección independiente, como porque solo así puede lle-

varse a cima el camino que va de Cuenca a Machala.

Los escandalosos abusos cometidos por las autoridades judiciales de este cantón, exasperaron a los habitantes de Obabón y Oña, principales víctimas de esos abusos, y les movieron a que trabajaron y consiguieron que la Legislatura de 1890 lo echara a tierra.

Para satisfacer las exigencias del desarrollo y adelanto de ese pueblo, creo que debe constituirse en cantón; pero solo en el orden político y sin las autoridades judiciales que corresponden a esa categoría, para que no se repitan los mismos abusos de que se ha hecho mención. Aprovecho de esta oportunidad para insistir en la idea ya lanzada por mí en 1883 de establecer ciertos cantones solo en lo político y no en lo judicial; y en caso de que se aplaque la discusión para que meditando sobre la conveniencia de la idea, vean los Hcs. Diputados si en 3ª discusión puede adoptarse esa forma en tales o en tales secciones de la República. Si hoy se la aceptara, votaría por que se erigiera a Girón en cantón, en este sentido.

El Sr. Peralta. — Los abusos en que hoy he hecho trineapie los Señores preopinantes, en nada pueden menos cabar la importancia y aptitudes de la parroquia del Girón. El único responsable de estos atentados fue el Gobierno que mandó y consensó empleados indignos, ineptos e incapaces de hacer respetar los fueros de la justicia y del derecho.

El Sr. Córdova. — He leído las actas de la Legislatura de 1890, y en ellas no se aduce otra causa para la eliminación del referido cantón que los abusos en él cometidos por las autoridades seccionales; abusos que hicieron manifiestos al Congreso los Hcs. Olivera y Dorval. Apoyo para 3ª discusión la indicación hecha por el Sr. Coronel, porque sin desconocer la necesidad de que hay de la exaltación a cantón de la referida parroquia, maxime si se tiene presente la habilitación del Puerto Bolívar y la conclusión del camino que une a Cuenca con Machala, temo que dotándole de las autoridades correspondientes en el orden judicial, seremos que deplorar menos abusos.

El Sr. Valdivieso (J. P.). — El Sr. Córdova

ignora que no fueron los abusos de los jueces de Girón, que movieron a la Legislatura de entonces, a dictar esa medida, sino el empeño que en ello puso el Sr. D. Rafael M. Arizaga. Este Sr. defendió a un vecino del Pasaje en un pleito que se tramitaba en el Girón; y como quisiera dirigirlo desde Cuenca, exigiendo de los Escribanos y jueces se sujetasen a su voluntad en todo lo relativo a los papeles y demás sustanciaciones, lo perdió, porque las autoridades supieron cumplir con su deber. Esta pérdida ofendió terriblemente al Sr. Arizaga, y por satisfacer su venganza, pidió a la Legislatura la eliminación de este Cantón.

El Sr. Cueva. - Estamos de acuerdo todos los miembros de la Comisión encargada de presentar el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial en que se fuere a las Cortes para que ellas establezcan las autoridades judiciales en donde tengan por conveniente. En este supuesto, es que muy bien puede erigirse a Girón en cantón.

Cerrado el debate, pasó a 3ª discusión este artículo.

Puesto a debate el art. 12, el Sr. Cueva expuso las razones que había tenido en cuenta la Comisión para crear los dos cantones del Pasaje e Independencia; así como para agregar al cantón Machala la parroquia de Balao, con los recintos de Pagna y Benquet; e indicó para 3ª, que debía añadirse a éstos el del Lapoke, por estar muy con-
siguos a éstos.

El Sr. Franco aprobó la agregación del recinto de Pagna a Machala, pero se opuso a la de Balao, apoyándose en la demarcación hecha por el Sr. Wolf en su Carta Geográfica, en la que aparece dicha parroquia como parte integrante de la provincia del Guayas.

El Sr. Lariva. - En tercera discusión manifestaré que no existe motivo alguno para la creación del cantón Independencia. Motivos particulares y mi permanencia de algunos meses, por distintas épocas, en el cantón Lariva, me han dado perfecto conocimiento de la inconveniencia absoluta de fraccionar el antiguo cantón de Lariva. Hago, pues, la indicación para tercera, de que no se cree el nuevo cantón.

Cerrada la discusión, pasó a tercera el artículo con las indicaciones de los Sres. Lariva

na y Cordero: "de que la provincia de 'El Oro' quede como hasta aquí ha estado"; del Sr. Córdova: "que el recinto de Pagna, pertenezca en lo judicial a Guayaquil"; y del Sr. Ullauri: "que para tercera se dé lectura a la solicitud de los vecinos del Pasaje".

Cometido a debate el art. 13, fue negado, habiendo probado la inconveniencia de la división proyectada entre las parroquias de Pagna y el Chilagro, con el fin de erigirlas en cantones, los Sres. Franes, Creviño y Corbes; y defendiendo lo contrario el Sr. López. El Sr. Marín hizo la indicación de que la cabecera del cantón sea el Chilagro.

Examinado el inciso 2º del art. 14, pasó a 3º, habiendo el Sr. Vera, como Diputado de la Provincia de "Los Ríos", alegado la adjudicación al cantón Babahoyo de la parroquia de San Agustín de Juján, por estar a hora y media de aquel.

Se suspendió la sesión.

Segunda hora.

Restablecida la sesión con la concurrencia de los Sres. Diputados que vinieron a la primera, y la de los Sres. Andrade (S.), Ctraño, Bueno, Guarderas, Morales Alfaro, Peñaherrera, Poro, Ricavente, Rosales, Ruiz (S.), Subría, Ugarde y Viteri, se leyó y aprobó el acta del 12 de Febrero.

Luego se dio cuenta de las siguientes comunicaciones:

1º Del Ministerio de Tesoro, avisando que ha transcrito al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, el oficio N.º 5 de fecha 8, dirigido por esta Asamblea. Fue archivado.

2º Del Sr. Don Luis J. Borja, devolviendo los papeles que se le remitió, concernientes al proyecto de transacción con los empresarios del Ferrocarril del Sur; y excusándose de concurrir a las discusiones sobre la proyectada transacción. Fue igualmente archivado.

3º De la Gobernación de la Provincia del Azuay, incluyendo una petición del Ilustre Concejo Municipal de ese Cantón, y los comprobantes de la solicitud de Federico Sánchez.

Pasó la 1ª a la Comisión 3ª de Peticiones; y los segundos a la Comisión encargada

del examen de la correspondiente petición.

Fueron archivados: el oficio de la Gobernación de los Ríos y el de la Intingmahua: el 1º participando que ha transcrito al Sr. Celso Proca, Diputado suplente por esa provincia el llamamiento hecho a dicho Señor, para que se incorpore a la Asamblea; y el 2º avisando que ha puesto en conocimiento de la Asamb. Sr. Don Julio Fernández, la aceptación de la renuncia que presentó como Diputado por la provincia de Bolívar.

Cometióse luego a debate la redacción del siguiente proyecto de Decreto, presentado por los Sres. Ullauri y Peralta:

Artº único. - Declárese exento al Sr. D. Amador Bejarano, de toda responsabilidad que pudiera sobrevenirle por el contrato de 21 de Julio de 1890, relativo a la construcción del Hospital de Esmeraldas.

Dado en Ba

Los Sres. Franes, Cerón, Andrade (P.) Peñalverera y Ugarte expresaron que la manera como estaba redactado no correspondía al sentido en que fue aprobado; porque no se expresaba en él que la exención concedida al Sr. Bejarano no comprendía la obligación de restituir los \$8.000 dados por la Beneficencia de Esmeraldas, por orden del Gobierno del Sr. Cordero; y podía dar margen, la falta de precisión de los términos del decreto, a una interpretación que haría negatoria la disposición.

El Sr. Cueva defendió la redacción manifestando que no era potestativo a la Comisión respectiva variar el sentido de lo aprobado, ni era posible hacer constar en un decreto una negación, sin que antes hubiera sido aprobada una moción en este sentido.

La Presidencia, previa lectura de la moción aprobada del Sr. Andrade (J.) relativa al asunto, y de la parte perteneciente del acta en que fue discurtido, dispuso que volviera el Decreto a la Comisión para que lo redactara en conformidad con el sentido de lo resuelto.

Puesta en discusión la redacción del proyecto de Decreto sobre el Muelle de Guayaquil, quedó aprobada; habiendo el Sr. Cerón pedido que se volviera presente al discutirse la Ley de Adua.

mas, esta indicación: "que todo artículo que no pague derechos de importación, pagará el derecho de Muelle correspondiente."

El Decreto es el siguiente:

La Asamblea Nacional
Decreta:

Artº 1º: El Muelle pasa a ser una de las secciones de la Aduana de Guayaquil, bajo la dependencia del Administrador de ella.

Artº 2º: Todo buque pagará por derecho de Muelle, cincuenta centavos de sucre por cada tonelada de carga (peso o medida) que desembarque en el Puerto de Guayaquil.

Artº 3º: En sustitución del antiguo derecho de Muelle, la Aduana cobrará un recargo del 6% sobre el valor de los derechos de importación.

Artº 4º: El consignatario o dueño de un cargamento, pagará por derechos de Cuadrilla, dos sueres por cada tonelada de peso o medida. Este impuesto lo cobrará la Cuadrilla de Aduana para atender al pago de jornaleros.

Artº 5º: Del valor total o producto del impuesto de que habla el artículo anterior se deducirá un 10% para atender a las reparaciones que demande el Muelle.

Artº 6º: Todo buque descargará en el Muelle, siempre que su calado lo permita. En caso contrario la carga será desembarcada indefectiblemente por el susodicho Muelle, y el buque pagará el impuesto señalado por este Decreto.

Artº 7º: Los Guarda-Almacenes de Aduana recibirán la carga en el Muelle.

Artº 8º: El Poder Ejecutivo reglamentará, como mejor convenga a los intereses fiscales, el servicio del Muelle.

Artº 9º: Esta Ley regirá desde el 1º de Enero del presente año. En consecuencia, quedan derogadas las leyes y decretos que se opongan a la presente.

Dado, Bº

Sometida a debate la redacción del proyecto sobre el camino de Quito a Bahía de Caráquez, el Sr. Carras pidió que se suprimieran los considerandos, a cuya petición se opuso el Sr. Bueno.

Puesta a votación, fue aprobada la

impresión de los considerandos, a cuya petición se puso el D. y sucesivamente la redacción de todos los artículos del Proyecto, que es el siguiente:

La Asamblea Nacional
Decreta:

Art. 1.º Empréndase la construcción de un camino de herradura que, partiendo de la ciudad de Quito, vaya a terminar en Bahía de Caráquez.

Art. 2.º Con fondos para dicha obra:

1.º Los \$40.000 votados por el Congreso de 1894, para poner en comunicación a las Provincias de Pichincha y Manabí, conforme a los términos del art. 1.º;

2.º El producto de la Aduana de Bahía de Caráquez; deducidos los gastos de recaudación, y las asignaciones puntualizadas en la Ley respectiva;

3.º El producto de la venta o adjudicación de los terrenos baldíos comprendidos en toda la extensión del camino entre Quito y Chone, durante el tiempo en que se construya la vía, bien así, como el de los demás terrenos baldíos que se hallen en la provincia de Manabí.

Art. 3.º La obra del camino estará a cargo de una Junta Directiva residente en Quito, compuesta del Gobernador de la Provincia de Pichincha y de cuatro propietarios designados por el Poder Ejecutivo; ninguno de los cuales podrá percibir sueldo especial por dicho servicio.

Art. 4.º Son atribuciones de la Junta:

1.º Formular su reglamento y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo;

2.º Adjudicar gratuitamente 20 hectáreas de terrenos baldíos a los hombres que contrate para el buen servicio del camino, en cuyo caso el Poder Ejecutivo mandará expedir la correspondiente escritura pública, evitándose de que se inscriba en ella el texto del contrato que la motiva;

3.º Establecer Juntas Colaboradoras en Bahía y Chone, y determinar sus funciones; y

4.º Nombrar Colector para la recaudación de los fondos señalados en este Decreto.

Art. 5.º Los miembros de la Junta Directiva, y los empleados y jornaleros del camino, estarán exentos de todo servicio militar ocasional o permanente y de toda contribución o impuesto personal.

Art. 6º El recaudador de la Aduana de Bahía de Caráquez remitirá quincenalmente el producido de ésta, al Colector de los fondos del comi-
no.

Este colector cumplirá las órdenes de pago expedidas por la Junta Directiva, llevará la contabilidad y rendirá su cuenta ante el Tribunal del Romo.

Art. 7º La antedicha Junta deberá estar instalada, cuando más tarde, sesenta días después de sancionado el presente decreto, y cuidará de informar mensualmente al Poder Ejecutivo del estado del camino y de las disposiciones que dicta-
re.

Art. 8º Queda reformado en estos térmi-
nos el decreto de 24 de Agosto de 1894.

Dado Pº

Se leyeron y pasaron á 2ª discusión los siguientes informes, decretos y votos salvados, con la orden dada por la Presidencia, de que se pida á dicho Tribunal los documentos relativos:

El Sr. Presidente: Examinada la petición del Sr. Alberto Lora Coronel, sobre que se declare la compensación de un crédito que el Sr. Joaquín Lora adeuda al Fisco ó que éste se subroga en los derechos de su representado contra el Tesorero del Guayas, la Comisión 2ª de Hacienda opina: que habiendo el Sr. Lora, como ex-Tesorero, desvanecido ante el Tribunal los cargos que se le hicieron en su con-
tra, era de estricta justicia declarar su irrespon-
sabilidad. En consecuencia, y por ser irreformable la sentencia del Tribunal, la que establece clara y terminantemente que el Tesorero del Guayas haya dejado de ingresar esa suma, la Comisión opina que la Convención debe exonerar al peti-
cionario del cargo que se le ha hecho conforme al adjunto proyecto de Decreto. — Quito, Febrero 15 de 1897. — Ricardo Valdivieso. — Coronel.

La Convención Nacional
del Ecuador

Visita la petición documentada del re-
presentante del Sr. Joaquín Lora, ex-Tesorero fis-
cal de la Provincia de Pichincha, y

Considerando:

1º Que según la sentencia del Tribu-
nal de Cuentas, acompañada en copia, el alcance en que fue condenado por la cuenta de 1885, pro-

viene del error u olvido de no haber sentado la respectiva partida de Egreso de los valores denunciados a la Tesorería de la Provincia del Guayas.

2º. Que reconocido ese error por parte de los Ministros que fallaron la cuenta, la justicia exige no hacer responsable al indente de cantidades de que no había dispuesto; y

3º. Que siendo, como es, irreformable el fallo del Tribunal de Cuentas, esa misma justicia aconseja tomar alguna medida que repare la injuria en el contenido;

Decreta:

Subrogase al Fisco en los derechos del Sr. Joaquín Pozo, quedando, en consecuencia, extinguida la obligación del solicitante.

Dado, 16º

Voto salvado.

Señor Presidente: Estudiada la petición del Sr. Alberto Pozo Coronel, solicitando la exoneración de la cantidad a cuyo pago le condenó el Tribunal de Cuentas, nuestra Comisión 2ª de Hacienda opina: que siendo justa la solicitud aunque si teniendo que reconocerse la fuerza ejecutoria de la sentencia citada, cree concordar estos dos principios, declarando al Fisco subrogado en los derechos del solicitante, y quedando en consecuencia extinguida la obligación, según el adjunto proyecto. — Dado el parecer de la H. Asamblea. — Quito, Febrero 15 de 1897. — A. Subría.

Se leyó en tercer debate el Proyecto de Decreto relativo a honrar la memoria de Juan Montalvo; y leído, así como las indicaciones a él referentes, el Sr. Romero, con apoyo del Sr. Peralta, elevó la suya a moción en estos términos:

“Que se expropie la casa en que nació el ilustre Juan Montalvo; y que se le señale con una lápida de mármol con esta inscripción: “El Pueblo Ecuatoriano al Defensor de sus libertades”

Cometida a debate, el Sr. Vela y el Sr. Presidente pidieron a los autores la modificaran así:

“Que se expropie la casa en que nació el ilustre Juan Montalvo, y que se le destine para plantel de educación, señalándola con una lápida de mármol que diga: “A Montalvo: el Pueblo Ecuatoriano.”

Aceptada la modificación por los au-

tores de la moción, entro' á ser debatida en esa forma.

El Sr. Andrade (J.). — Lo mejor sería que la lápida de marmol diga: "Aquí nació Montalvo el 23 de Abril de 1832."

Acogida esta modificación, por todos, quedo' así aprobado el artº 1º.

Receso.

Reestablecida la sesión, fue puesto en consideración el artº 2º.

Leídas despues. las indicaciones de los Sres. Peralta y Franco, el 1º con apoyo de los Srs. Frange y Pachano, formulo' esta moción que, debatida fue' aprobada:

"Que el artº 2º diga:

"Que del Presupuesto de este año se destine la cantidad suficiente para una edición de las Obras de Montalvo; las que servirán de texto de lectura en las escuelas fiscales y municipales."

Fue' puesto inmediatamente á debate el art. 3º, y se leyó la indicación del Sr. Cevallos.

El Sr. Vela (J. B.). — Aunque conocido de que no se ha de llevar á cabo la creación de la estatua, sino despues de 100 ó 200 años, como lo anuncio' el Sr. Cevallos, estoy porque conste este artículo en el proyecto, tanto porque es un honor á la Memoria de Montalvo, como para que en el transcurso de los tiempos se recuerde que una Asamblea le dio premio al gran escritor ecuatoriano. Si con suscripciones populares se quiere realizar la obra, nada conseguiremos; porque ni en Guayaquil mismo, pueblo rico y entusiasta, se ha logrado por este medio, levantar la estatua al virtuoso liberal D. Pedro Carlo; pero en fin, que quede siquiera escrito, como ha quedado el Decreto expedido con igual objeto en 1830 para honrar la memoria del Mariscal Sucre.

Cerrada la discusión, fue' aprobado este artículo.

El Sr. Vela. — Se acerca ya el 10º aniversario de la muerte de Vargas Torres, y me permito, por justicia, insinuar la idea de que se nombre una Comisión especial que formule un Proyecto de Decreto en honor de este mártir de la idea liberal.

La Presidencia, apreciando la justa demanda del Sr. Vela, nombro' á este Sr. para que

en asocio de los Dres. Ereviño y Amador (P.) presentaron un Proyecto en el sentido propuesto.

Puesta en consideración la renuncia elevada por el Sr. Ricardo Valdovinos del cargo de Director principal por la provincia de Pichincha, fué aceptada; ordenándose se llame en su reemplazo al suplente.

Tramitado después a 3^a discusión el proyecto de Decreto relativo a la Academia Ecuatoriana, los Dres. Villomar y Peralta pidieron se diese lectura al informe del Bibliotecario Nacional presentado en Secretaría.

El Sr. Villomar. — No estare' por el informe de la Comisión, más antes, porque, bien atendidas las justas observaciones del Director de la Biblioteca pública se la independice completamente de la Academia Nacional. Ved, sino, lo que sucedería si confiáramos a la dirección exclusiva de ésta, o aquel establecimiento: pondriase en vigencia por las causas manifestadas por el Sr. Bibliotecario, el reglamento actual, que prohíbe la lectura de libros sobre los que pesa la censura eclesiástica; y ya es tiempo, Señor, de que quemeiros delante de la juventud estudiosa ese libro de la Congregación del Índice, y de que, removiendo eficazmente todos los obstáculos que a la emancipación de la conciencia ha puesto aquí siempre el fanatismo, abramos nuevos y espléndidos horizontes a la instrucción pública. No me opongo, por lo demás, a que se dé en propiedad a la Academia toda la casa que actualmente ocupa, pues soy partidario de que ésta Corporación tenga lugar propio para sus trabajos; pero nunca estare', repito, porque se le entregue la Biblioteca pública que debe depender inmediatamente del Ministerio respectivo.

El Sr. Peralta. — Si hallo apoyo, haré la moción de que se dé al Ministerio de Instrucción Pública la Dirección de la Biblioteca.

El Sr. Coronel. — Se ha puesto ya en el Proyecto de la Ley de Instrucción Pública que la Biblioteca, esté bajo la dirección de la Universidad: lo cual me parece más propio porque el Gobierno no es un Cuerpo docente. En Cuenca así está establecida, y he podido conocer las ventajas de esta medida.

El Sr. Monge. — Para que la Asamblea

proceda con pleno convencimiento de causa, dare
lectura al informe del Bibliotecario Sr. Donoso,
que está incluido en la Memoria de Instrucción
Pública de 1894. La Comisión a que pertenecio se
fundó el, para emitir el informe que se disente.

El Sr. Presidente. — Debemos procurar
con eficacia dar vida propia a la Academia y
a la Biblioteca Nacional; y para mejor proceder,
me parece conveniente se suspenda la discusión
de este proyecto hasta que una Comisión espe-
cial compuesta de los Dcos. Peña Herrera, Córdo-
va y López, examinando la comodidad de la
casa, condiciones y necesidades de la Bibliote-
ca, nos presente un informe.

La Asamblea acogió este dictamen,
quedando aplazada la discusión del susodicho
proyecto.

Se puso en discusión el siguiente in-
forme y Proyecto de Decreto:

Sr. Presidente: Nuestra Comisión 2^a de
Instrucción Pública encargada de examinar la
solicitud del Sr. Homero Carrera que pide le con-
cedáis la gracia de poder rendir el examen para
recibir el grado de Bachiller en Filosofía, dispen-
sándole las matriculas, la asistencia a las clases
y los exámenes correspondientes a la enseñanza
secundaria, opina: que debéis acoger favorable-
mente esta solicitud y expedir el Decreto de la
Legislatura anterior que quedó pendiente, pues
de este modo se facilita al peticionario que pue-
da optar al Diploma de Ingeniero Civil. — Qui-
to Febrero 15 de 1897. — Juan P. Pareja. — Cisneros. —
Roberto Andrade. — G. Pérez.

La Asamblea Constituyente
Vista la solicitud del Sr. Homero Ca-
rerra,

Decreta:

Art. único. — Autorízase al expresado se-
ñor para que rinda el examen previo al grado de
Bachiller en Filosofía, sin que obste para ello
la falta de matriculas de asistencia a clase
y a exámenes respectivos en los cursos correspon-
dientes a dichos grados. La concesión anterior le
valdrá solamente para seguir la carrera de In-
geniería.

Dado, B^a

El Sr. Monge. — La Comisión ha proce-

dido con justicia al emitir el informe relativo á la solicitud del Sr. Carrera, joven muy modesto como ilustrado, y que actualmente presta importantes servicios como primer ayudante del Observatorio Astronómico. Debe, pues, concedérsele la gracia que pide exonerándole de rendir los exámenes concernientes á la enseñanza secundaria para que pueda presentar lo que necesita para optar el Grado de Bachiller en Filosofía; pues como el programa para este examen previo, contiene las materias principales de lo que se estudia en los Colegios de segunda enseñanza, equívale, en cierto modo, á cumplir con lo que la Ley exige á este respecto. Me consta, Sr. Presidente, que el joven Carrera, además de sus trabajos meteorológicos en el Observatorio, toma también sobre sí otros, como el de ejercitar á los estudiantes, precisamente en el estudio de materias de enseñanza secundaria; lo que prueba su competencia en ellas. En Secretaría se halla el título de Topógrafo que acredita sus conocimientos en Matemáticas; de manera que muy poco le falta para coronar la carrera de Ingeniero á la que se dedica con un entusiasmo digno de encomio. Concedámoste de buena voluntad las facilidades de que ha menester teniendo en cuenta que la gracia que solicita se ha otorgado anteriormente á otros estudiantes como Sánchez, García y Barroso, como un estímulo especial para los que abandonando el camino trillado, se dedican á las ciencias naturales y matemáticas.

El Sr. Peralta. — Entiendo que el peticionario exige que sin rendir los exámenes, ni asistir á las clases, se le permita optar al grado de Bachiller; no estoy por la aprobación del informe, porque sería abrir una mala puerta á las pretensiones de muchos que querían ser abogados y médicos sin rendir exámenes en los cursos. No debemos caer en el ridículo de un Gobierno que le reconoció como médico á un tal Cervini sin más conocimientos ni más títulos que un certificado que presentó del Secretario del Papa.

El Sr. Obdrade (R.). — Conozco al peticionario: es un joven de recomendable conducta y aptitudes; á más de la concesión que solicita no es perjuicio de persona ni institución alguna. El ramo de matemáticas es de muy importante, pero difícil, y son pocos los que á él se dedican; y por lo mismo, nada más natural y conveniente que ayudarlo y estimularle. Estoy, pues, por el informe.

El infrascripto Diputado Corral. — El Sr. Carrera pide una gracia, cual es la de que se le permita optar al Grado de Bachiller en Filosofía, sin exigirle matrículas, certificados de asistencia a las clases, y los respectivos exámenes en los cursos correspondientes al aludido grado; y si la Asamblea ordenara, que concurriera haber hecho esos estudios y que rinda todos los exámenes, no le concederá la gracia solicitada.

El Sr. Carrera ha estudiado, y eso me consta, por haber sido yo su condiscípulo, y en la Escuela Politécnica era uno de los más aprovechados. Tampoco sería justo hacer rendir a un número de exámenes, una vez, repito, que la relevación de ese cargo es lo que solicita.

Que Carrera es competente y ha estudiado no hay duda; y debemos tener presente, que el proyecto de decreto a que se refiere, pasó a segunda discusión en el Congreso de 1894; y una de las personas que suscribieron el informe fue el Sr. Dr. González Suárez, quien, para proceder así, debió estar convencido de las buenas calidades de Carrera.

Opino, pues, que no debemos ponerle obstáculos y ayudarlo a que se reciba de Ingeniero.

El Sr. Córdoba. — Si el Sr. Carrera posee los conocimientos que se dice tiene, no hallo inconveniente en que, haciendo uso de la libertad de estudios, pueda rendir en dos, tres o cuatro días, todos los exámenes previos para optar al Grado de Bachiller en Filosofía.

El Sr. Villomar. — Exigir del peticionario el cumplimiento de aquello mismo, cuya dispensa solicita, es una barbaridad, y tal concesión, puesto así lo llaman los Sres. Perálta y Córdoba, no serviría gracia alguna. Quiero suponer, Señor Presidente, que el Sr. Carrera ignora completamente la Gramática Latina y que no haya sido siquiera los nombres de Virgilio y Cicerón; que no tenga así mismo ningún conocimiento de Literatura y que el arte del bien decir sea cosa extraña para él; pero pregunto, yo Señor, ¿qué falta le hacen estos conocimientos para la clase de estudios que ha adoptado y en los que ha conseguido muchos y honrosos triunfos? Las Gramáticas, he ahí la gran ciencia a que se ha consagrado, ciencias físicas y químicas ha es-

luchado con provecho en la Universidad Central. Filosofía ¡ah! Filosofía! ¡ojalá no la supiera, si ha de ser la enseñada por los Jesuitas! Y después de esto, no pide que se le exense la falta de conocimientos en humanidades, quiere sujetarse á prueba en el Grado de Bachiller; y lo mismo que solicita y lo mismo, pues, que hay que concederle ó no, es la dispensa de matrículas y de certificados de asistencia y exámenes. Los argumentos del Sr. Peralta no tienen al caso, porque no hay la paridad que ha buscado en vano. El presente es un caso de distinto género: se trata de allonar un obstáculo á quien tiene méritos para obtener esa gracia, y de que no nos pongamos á riesgo, por falta de liberalidad, de perder para mañana un Ingeniero, acaso notable en el país.

El Sr. Presidente cedió su asiento al Sr. Córdova, por ausencia del Sr. Vicepresidente.

El Sr. Orueygo. — Protesto que no le voy á poner el nombre al peticionario ni nadie me ha interesado en su favor; pero me muere á tomar su defensa el deseo de favorecer y estimular á un joven hijo del país que trata de coronar una carrera difícil, pero de reconocida necesidad y utilidad entre nosotros, cual es la de Ingeniería.

No puede admitirse, por otra parte, la paridad que el Sr. Peralta establece entre esta ciencia y la Medicina y la Jurisprudencia; porque á mí me parece que para ser buen Ingeniero, buen matemático, no hay necesidad de estudiar latín; si así fuera protestaría contra esta inútil exigencia. Imponga-sele dos, tres ó cuatro horas de examen como medio de probar los conocimientos del peticionario; mas no se le sujete á exámenes parciales y sucesivos y por demás molestos. Esto sería hasta empujar de la Asamblea.

Los Sres. Cueva, Torres, Penaherrera y López apoyaron con razonamientos análogos el informe y proyecto de Decreto de la Comisión; contra los Sres. Córdova y Larriba que lo impugnaron.

Cerrada la discusión, pasó á segunda. Se puso en consideración de la Asamblea los siguientes informe y Proyecto de Decreto:

Sr. Presidente: Resuelto por la Asamblea que es de sus atribuciones oír y resolver las consultas que se le dirijan, la Comisión de Justicia cree que en la que le ha dirigido la Corte de

provincia de Cuenca, se debe expedir el siguiente Decreto.

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que las autoridades gubernativas, durante el período de la Jefatura Suprema, han expedido decretos de carácter permanente y de naturaleza transitoria;

Que los funcionarios del Poder Judicial de la facción que encabezada por el Coronel Vega, dominó en Cuenca, han ejercido sus funciones;

Que se ha suscitado duda sobre si los referidos decretos están o no vigentes y si son o no válidos los actos de los funcionarios judiciales, y que es necesario dictar una regla cierta;

Decreta:

Art. 1º Se declaran sin vigor los decretos expedidos por los Gobernadores de Provincia durante la Jefatura Suprema.

Art. 2º A los jueces y magistrados corresponde decidir con sujeción a las Leyes y sin consideración a la persona de los funcionarios judiciales de la facción, la validez o nulidad de sus procedimientos en cada caso particular.

Dado, etc.

Los Dres. Coronel y Ruiz (V.) indicaron el 1º que se ponga "Jefes Civiles y Militares"; y el 2º que se añada también Gobernadores.

Como se suscitare duda sobre si era 1º o 2º discusión, la Presidencia resolvió que esta debía considerarse como primera.

El Sr. Peña Herrera. — Al resolver este importante asunto, con el objeto de unificar la legislación, venire una duda y es la de averiguar si tales decretos fueron o no dados por los Gobernadores en uso de las facultades extraordinarias de que se hallaban investidos por delegación del Jefe Supremo.

Para no incurrir talvez en un error, al dar una resolución tan general, convendría en la misma ley establecer esta distinción diciendo: "Se declaran insubsistentes los decretos que no hayan sido dados por las autoridades como delegadas del Jefe Supremo, en uso de las facultades de que se hallaba investido."

Hago en este sentido indicación para tercera.

9
El Sr. Jépez. — Al tratar de este punto es preciso hacer varias distinciones. O se trata de las atribuciones propias de un Gobernador o de las que fueron delegadas a esta autoridad por la Jefatura Suprema. En el primer caso, es preciso distinguir los mandatos gubernativos ordinarios con los cuales vive la Administración, puede decirse de día a día y éstos como comienzan terminan (de los que tienen un objeto permanente y conforme con la ley, los cuales no pueden terminar, ni perder su fuerza, dada la necesidad que los motiva y el origen de ese mismo valor) y de los que han nacido del estado de revolución y que competen al Gobernador como tal, los cuales, dada la Constitución y las Leyes de los diversos ramos, quedan por el mismo hecho abrogados.

En el segundo caso, los decretos gubernativos tienen fuerza de ley, y deben valer tanto, como los efectos que esos decretos han producido. En Guayaquil, por ejemplo, el Gobernador Sr. D. José M. Carlos, con facultades delegadas, decretó el impuesto de un cinco por mil sobre los bienes raíces de ese lugar, y contrató con el Banco del Ecuador el pago de este impuesto, que tenía la calidad de un empréstito pagadero a cierto plazo, plazo que ya se ha cumplido sin que se haya verificado el pago. Si se declara sin valor ese decreto, cesaría la obligación, pero cesaría de un modo violento.

Por estas razones creo, Señor, que no debemos tocar este punto, y que es mejor dejen las cosas, ya que de proceder así no se ofrece ningún peligro.

El Sr. Andrade (C. O.). — Precisamente lo expuesto por el Sr. Peña Herrera se propuso la comisión en el primer informe que presentó a la consideración de la Asamblea; mas como ésta resolvió que lo presentara, dando contestación a la Corte Superior de Cuenca, lo ha hecho así en el informe que se discute.

El Sr. Peña Herrera. — Me permitiré manifestar al Sr. Andrade (C. O.), que no se trata hoy de dar una simple respuesta, sino de establecer un principio: dictar una Ley que sólo le corresponde al Legislador. Comprovo en el momento el reparo del Sr. Jépez, porque mi indicación se refiere a excluir de este Decreto a aquellos que

tiados por las autoridades que no se hallaban investidas de las Facultades Extraordinarias.
Cerrada la discusión, pasó a segunda el proyecto de Decreto.

Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

A. Moncayo

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,

Francisco Rojas

Beliano Monge

Sesión ordinaria del 17 de Febrero de 1899.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Sres. Vicepresidentes, Aguilar, Andrade (C.O.), Umbrante (F.), Umbrante (M.), Andrade (R.), Urquiza, Villalón, Bueso, Bayas, Cevallos, Cisneros, Concha, Cordero, Córdova, Coronel, Egas, Franco, Freile, Guarderas, Intiniago, Luvira, Marín, Montalvo, Montesiños, Morales Alfaro, Ontoneda, Oña, Pachano, Pareja, Peña Herrera, Peralta, Poveda, Pozo, Ricarte, Román, Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Subia, Terán, Treviño, Ullari, Vásquez, Vela (F.), Vela (J.B.), Valdiniño (J.F.), Vera, Villamar, Yápez y los insuscritos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Se dio cuenta del siguiente oficio:

N.º 24. - Ministerio de lo Interior y Policía. - Quito, Febrero 13 de 1899. - Sr. Secretario de la Asamblea Nacional. - En el despacho que exclusivamente corre a mi cargo, sólo desde el 18 del próximo pasado, en que se organizó el Gabinete del Sr. Presidente de la República, he registrado los libros apropiados para tomar conocimiento de todo lo relacionado con el asunto sobre confiscación, y las pocas órdenes que al efecto constan en dichos libros, remítolas en copias debidamente autorizadas, para que se sometan a la H. Asamblea Nacional.

Encargado por el Sr. Presidente Interino de la República, según decreto de 7 de Diciembre último, del Ministerio de lo Interior, Policía, Relaciones Exteriores, Negocios Eclesiásticos, Obras Públicas,